

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 250 DE 2014
(01 de Diciembre)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE
CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 84 de 1989.

ACUERDA:

Artículo 1°. Objeto: El presente Reglamento se expide con el propósito de regular los trámites, la organización y ejecución de cabalgatas que se llevan a cabo dentro del marco de los grandes eventos folclóricos y culturales de la ciudad, con el fin de proteger la integridad de las personas y equinos que en ellas participen, y resguardar la seguridad y el orden público durante su desarrollo.

Artículo 2. La autoridad competente para expedir permisos para la realización de cabalgatas en Villavicencio es la Secretaría de Gobierno Municipal, quien para efectos estrictamente relacionados con el desarrollo de estos eventos, contará con un órgano de apoyo denominado **Comité Técnico**, el cual estará integrado así:

- a. El Secretario (a) de Gobierno Municipal o su delegado.
- b. El Secretario (a) de Control Físico o su delegado.
- c. El Director (a) del Instituto de Turismo de Villavicencio.
- d. El Presidente (a) de Junta Protectora de Animales.
- e. El Secretario (a) de Movilidad de Villavicencio o su delegado.

Parágrafo 1: El titular de la Secretaría de Gobierno Municipal presidirá este Comité y lo convocará cuando se requiera tramitar solicitudes de permisos para la realización de cabalgatas en la ciudad.

Parágrafo 2: El comité técnico tiene la responsabilidad de estudiar de manera integral las solicitudes para la realización de cabalgatas en el municipio de Villavicencio; emitir con destino a la Secretaría de Gobierno el concepto de viabilidad sobre las mismas, y velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento durante el desarrollo de estos eventos.

Nit. 800 104 048-2

Requisitos para la realización de cabalgatas

1. Cumplir con los requisitos establecidos por el municipio para la organización de espectáculos públicos y eventos al aire libre.
2. Inscribir cada binomio (Caballo-Jinete) que participara en la cabalgata, registrando en una base de datos la información de identificación del binomio y certificados de salubridad del semoviente. Será expedido por profesional competente, médico veterinario. Esta base de datos será remitida al comité evaluador para ejercer control y seguimiento.
3. Cumplir con el programa sanitario exigido por el ICA. Resolución
4. Queda prohibido la participación de vehículos de tracción de animal (Decreto 178 de 2012)
5. El organizador de la cabalgata presentara el presupuesto económico del evento en el cual deberá reflejar los aportes destinados a garantizar el bienestar animal. (debe incluir equipamiento médico para asistencias veterinarias, **INCLUIR LISTADO DE ELEMENTOS VETERINARIOS PARA PRIMEROS AUXILIOS. ESTOS RECURSOS SERAN PARA: BOTIQUIN DE EMERGENCIA, AMBULANCIA VETERINARIA PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.**
6. Solo se permitirán animales clínicamente sanos, certificados previamente por un médico veterinario. Esta inspección se hará por la Secretaria de salud.
7. Se realizara vigilancia para evitar que los semovientes sean inyectados con anabólicos y sustancias que alteren el comportamiento animal.
8. Los Semovientes deberán portar un número de identificación, entregado en el momento de la inscripción. De no portar este número, deberá retirarse de la cabalgata.
9. Disponer de sitios de hidratación y atención médico-veterinaria durante el desarrollo de la cabalgata.
10. El recorrido en asfalto no debe ser mayor a 5 kilómetros y solo se podrá efectuar por vías públicas vehiculares con sistemas de protección desde el inicio y final del desfile, con cerramiento humano por la autoridad competente cada 100 metros durante el recorrido para evitar el desvío de los animales o el ingreso.

Nit. 800 104 048-2

11. En el sitio de finalización los animales tendrán una hora para su descanso y respectivo embarque. Una vez finalizada la cabalgata, se prohíbe el tránsito de semovientes por las vías de la ciudad.
12. Prohibir equipos de sonido y/u otros elementos cargados en los Semovientes que afecten su integridad.
13. Prohibir la participación de personas en estado de embriaguez y/o consumo de sustancias psicoactivas. En caso que el jinete en el transcurso de la cabalgata se encuentre en alguno de estos estados, se le ordenara la retención de la cabalgadura o aperos y se conducirá el semoviente a un sitio dispuesto por la organización y se le aplicara el formato de sanciones.
14. Asignar responsabilidades para el proceso de inmovilización y retiro de los Semovientes que se requiera sacar de la Cabalgata.
15. Prohibir el desfile de yeguas preñadas en la cabalgata (Último tercio de la Gestación).
16. Establecer un control a los vehículos destinados al transporte de los semovientes, dispuestos en la ley.
17. Conformar un equipo técnico por los Médicos Veterinarios de la administración municipal y las instituciones de educación superior de la ciudad para verificar del correcto herraje de los equinos para la cabalgata y quienes atenderán las emergencias durante el desarrollo del evento.
18. Presentar constancia del acompañamiento de un organismo de socorro durante el desarrollo de la cabalgata.
19. La participación de menores de edad se registrará por las disposiciones del Código de infancia y adolescencia.
20. Prohibir el porte de armas durante el transcurso de la cabalgata, excepto autoridades y aquellas personas que tengan esquema de protección autorizado especial.
21. Establecer los Puntos de cargue y descargue de animales.
22. Solicitar los Planes de contingencia, movilidad, seguridad y aseo durante el recorrido.
23. Admitir solamente carrozas con un jinete.

Nit. 800 104 048-2

Artículo 3. Los responsables de la realización de las cabalgatas deberán constituir un Comité Organizador con un Presidente, quien para todos los efectos será su representante legal.

El representante legal del Comité Organizador de las cabalgatas, para tramitar el correspondiente permiso presentará con suficiente antelación ante la Secretaria de Gobierno Municipal la respectiva solicitud, a la cual debe adjuntarle los siguientes requisitos:

- a. Estructura del Comité Organizador de la Cabalgata, ajustado a los requerimientos del evento.
- b. Los establecidos en el Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta, Ordenanza N° 507 de 2002. Título VII Capítulo 7°, de las cabalgatas Art 106 bis.
- c. Los establecidos por el municipio para la realización de espectáculos públicos y eventos al aire libre.
- d. Resolución de viabilidad del ICA.

Desarrollo de las Cabalgatas y Controles

Artículo 4. La organización responsable de las cabalgatas debes disponer a lo largo de su recorrido, como mínimo, de las siguientes medidas:

- a. Desembarcadero de salida.
- b. Punto de atención de salida para los animales (cuerpo médico veterinario y asistencia logística).
- c. Punto unificado de salida (organismos de socorro, seguridad y Gobierno)
- d. Encerramiento de salida.
- e. Puestos de atención unificado cada 2 kilómetros en el recorrido con los siguientes puntos:
 1. Atención animal.
 2. Bebederos.
 3. Puesto de socorro.
 4. Hidratación de jinetes.
 5. Verificación comportamiento, integridad y estado de los equinos y jinetes.
 6. Corral coso.
 7. Embarcadero de cierre.

Nit. 800 104 048-2

- f. Vehículo con las condiciones requeridas para el transporte de los equinos que puedan ser afectados en su integridad física durante el evento, conforme a lo que estipule la dirección de Saneamiento Ambiental de la Secretaria de Salud del Municipio, el cual acompañará la cabalgata e ira al cierre de ésta.
Los equinos afectados irán al COSO Municipal.
- g. Los equinos, antes de iniciar el evento, recibirán verificación de su buen estado por parte de médicos veterinarios acreditados por la organización y la dirección de Saneamiento Ambiental del Municipio para participar en el evento, de no estarlo el animal será retirado de la cabalgata.
- h. Los equinos deben portar un gallardete de identificación expedido por la organización al momento de la inscripción.
- i. Una vez terminada la cabalgata los animales tendrán una hora para su descanso y respectivo embarque.
- j. La participación de menores de edad se regirá por las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia, además que se exigirá el acompañamiento de un adulto responsable.
- k. El uso del espacio público a lo largo del recorrido de la cabalgata en el que se haga aprovechamiento económico, se regulará por el Acuerdo Municipal 202 de 2013
- l. No se permitirá la participación de vehículos de tracción animal (Decreto 178 de 2012).
- m. Las cabalgatas con recorrido en asfalto o pavimento no excederán los ocho (8) kilómetros.
- n. No se podrán equipar los equinos con equipos de sonido u otros elementos que afecten su integridad.
- o. No se permitirá la participación de yeguas preñadas con más de dos tercios de su periodo de gestación.
- p. Los recorridos solo se podrán efectuar por vías públicas vehiculares con sistemas de protección desde el inicio hasta el final, con cercamiento humano en los puntos que requieran las autoridades para evitar el desvío de los animales y el ingreso de vehículos o personas que se expongan al peligro dentro de la cabalgata.
- q. El jinete que abuse del consumo de licor y su comportamiento viole las normas de moralidad pública, ponga en riesgo su integridad, la de otras personas y la de los equinos o que de igual forma atente contra el normal desarrollo de la cabalgata o esté

Nit. 800 104 048-2

bajo el efecto de sustancias psicoactivas, se le ordenará el retiro de la cabalgata, pudiendo ser sancionado de conformidad con el Código Departamental de Policía.

Parágrafo. Los organizadores de las Cabalgatas en el Municipio de Villavicencio serán responsables del cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo y ante el cumplimiento en parte del mismo.

La Secretaria de Gobierno aplicará las sanciones pertinentes, hasta considerar la posibilidad de no conceder permiso en una próxima oportunidad.

Artículo 5. Para salvaguardar el orden público y seguridad ciudadana durante las cabalgatas, la Policía Nacional y de conformidad a sus competencias, dispondrá de los recursos humanos, técnicos y logísticos a fin de garantizar el cabal cumplimiento de este reglamento.

El comité técnico, las autoridades sanitarias y la Junta Protectora de Animales velarán por el cumplimiento de este reglamento, para lo cual recibirán todo el apoyo de la Policía Nacional y demás autoridades competentes que requieran.

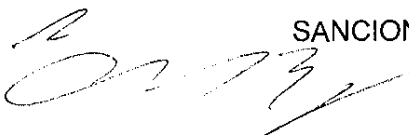
Artículo 6°. La persona que incurra en una de las causales establecidas en el artículo 6° de la ley 84 de 1989, será sancionada de conformidad con la misma norma y se procederá al decomiso del animal hasta que se efectúe los pagos de la sanción, gastos de transporte y manutención durante el decomiso del semoviente.

Parágrafo. Las sanciones por maltrato a los semovientes serán impuestas por la secretaria de gobierno municipal a través de los inspectores de policía.

Artículo 7°. El comité técnico se reunirá dentro de los ocho días posteriores a la realización del evento para hacer el balance del mismo y elaborar el respectivo informe que será puesto en conocimiento de la opinión pública.

Artículo 8°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las demás normas que sean contrarias.

Villavicencio, Diciembre 01 de 2014



SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
PRESIDENTE

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

Nit. 800 104 048-2

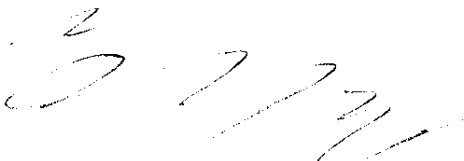
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 250, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**”; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día primero (01) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 027 de 2014, el día veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Catorce (2014).

Se expide en Villavicencio, a los Dos (02) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).



MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 250, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**”; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día primero (01) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 027 de 2014, el día veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Catorce (2014).

Se expide en Villavicencio, a los Dos (02) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).



MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

DESPACHO SECRETARIA.-

En Villavicencio, a los Cuatro días (4) del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce (2014), se recibió el **ACUERDO N°. 250 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**. Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

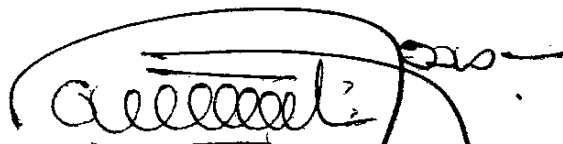


YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO - DESPACHO ALCALDE
Diciembre 11 de 2014

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO



FERNANDO SANDOVAL ZAMORA
Alcalde (e)